



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°353-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 28 de Octubre del 2021.

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 152-2021-SEI/GIP/GM/MPMN del 21.05.2021 de la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, DESIGNANDO al Arq. Raúl Sarur Menaut Manchego como RESPONSABLE, de la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIAS; REMODELACIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", el cual efectuará en el marco de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El INFORME N° 088-2021-RSMM-SEI/GIP/GM/MPMN del 20-09-2021, remitiendo a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Expediente Técnico de la IOARR, para su evaluación y aprobación y derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de corresponder. El INFORME N° 020-2021-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN del 05-07-2021, del Ing. Hilario Sánchez Justo remitiendo el Expediente de Instalaciones Eléctricas de la IOARR a la sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su derivación a OSLO; los Informes N°873-2021-SEI/GIP/GM/MPMN del 06-0-2021, e Informe N°1420-2021-SEI/GIP/GM/MPMN del 30-09-2021, de remisión de estos expedientes a la Gerencia de Infraestructura Pública, y derivación que esta Gerencia realiza mediante Proveídos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Mediante INFORME N° 78-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN del 15-10-2021, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Estudio designado para la IOARR, previa revisión de los actuados, menciona los objetivos de la IOARR, que es el de brindar a la población un área de encuentro con la historia y cultura de Moquegua, mediante esculturas de madera provenientes de los ficus extraídos de la Plaza de Armas de la ciudad, teniéndose como objetivos específicos, dotar a la zona del Gramadal de 13 esculturas de madera de aproximadamente tres metros de altura. Brindar a esta zona concurrente de tránsito peatonal otras opciones de distracción visual, mejorar el entorno de la ciudad con esculturas de calidad, mejorar la iluminación deficiente de la zona mediante luminarias ornamentales, sus metas, comprenden; construcción de Infraestructura Ornamental, adquisición y equipamiento ornamental, mejorar la iluminación eléctrica. Revisado en expediente técnico remitido se emite OPINION FAVORABLE debido a que cumple con la directiva denominada "Procedimientos para la Elaboración, Evaluación, y Aprobación de expedientes técnicos o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°0103-2015-GM/MPMN del 28-12-2015, todo esto de acuerdo a las precisiones relacionadas con el Presupuesto, Plazo de Ejecución, que se consignarán en la parte resolutoria de la presente resolución; recomendando que se continúe con el trámite correspondiente y sea aprobado vía acto resolutorio.

Que, Mediante INFORME N° 3261-2021-OSLO/GM/MPMN del 19-10-2021, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión del expediente remite la CONFORMIDAD de Expediente Técnico, en atención al INFORME N° 78-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, e informa que, el Ing. Dany Taco Pino - Inspector de Estudio encargado de revisar y evaluar el expediente en mención, brinda CONFORMIDAD TÉCNICA, y solicita Opinión Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico.

Que, con el Informe N° 068-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN del 21-10-2021, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina – Especialista en Inversión Pública, remite opinión técnica Favorable al Expediente Técnico de Vistos de la presente resolución precisando que el citado expediente según consulta de Transparencia Económica (Aplicativo) del 21-10-2021 se encuentra incluido en el Presupuesto Institucional Modificado (PMI) con un monto programado de S/. 39,425.00 soles. (...). Con el INFORME N° 457-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 21-10-2021, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, menciona que de la revisión del expediente y actuados emite opinión favorable para aprobación del expediente, precisando que el expediente presentado guarda relación con lo estipulado en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, recomendando, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Gerencia de Infraestructura Pública, en este caso, en su calidad de responsable de la ejecución física y financiera del proyecto, haga las gestiones necesarias para la oportuna y eficiente culminación de la misma, de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad vigente, haciendo un correcto uso de los recursos del Estado en la ejecución de la Inversión, señalando además, que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio y posterior registro,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

(...), todo ello de acuerdo a lo vertido mediante el Informe N° 068-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN. Remitiendo el Expediente Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con INFORME N° 1668-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 25-10-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa, luego de la revisión de los actuados del expediente que otorga previsión presupuestal favorable con cargo a mayores ingresos, recibidos en el presente ejercicio, en ese sentido precisa continuar el trámite de aprobación de Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIAS; REMODELACIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, según detalle, que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución, que el financiamiento de la previsión presupuestal, está supeditada a modificaciones presupuestales de tipo Crédito Suplementario, aprobación vía acto resolutive, pues el presente expediente técnico no se encuentra programado en el presente ejercicio.

Que, con el Informe Legal N°1226-2021-GAJ/GM/MPMN, cuyos fundamentos se reproducen en parte, en esta resolución, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina, que es procedente, aprobar, mediante acto resolutive el expediente técnico de la IOARR mencionada en el considerando anterior, precisando como fundamento legal que la Directiva N° 01-2019-EF/63.1 "DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", establece que en la fase de ejecución de proyectos de inversión, rige el Artículo 29° Inicio y alcance de la fase de ejecución; en el numeral 29.1, señala que las inversiones ingresan a la *fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.*

Que, en cuanto a los alcances en materia presupuestal, el área usuaria junto con la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda tomen en consideración el marco normativo y se apliquen los criterios de continuidad y nivel de avance de ejecución de las inversiones. La IOARR deberá ejecutarse en un plazo máximo de 01 año desde la aprobación del expediente técnico, la UEI, en este caso la Gerencia de Infraestructura Pública, en su calidad de responsable de la ejecución física y financiera de la inversión, deberá cumplir con la Directiva mencionada, en el considerando anterior, para los registros en fase de ejecución, y para culminar la misma, exhortándole al uso correcto y eficiente de los Recursos del Estado, en la ejecución de la Inversión a su cargo.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, que modifica al Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes, de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso. No se constituyen en proyectos de Inversión. Los objetivos de la IOARR, en este caso, han sido mencionados anteriormente, así como sus objetivos específicos y metas, y los informes de las áreas técnicas de Supervisión y de Presupuesto que son favorables, por lo que contándose con el Informe Legal N°1226-2021-GAJ/GM/MPMN, corresponde emitir resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversion y Gerencia de Infraestructura Publica, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); denominada: " **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIAS; REMODELACIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**" con C.U.I. N°2518513; y con las siguientes características:

1.1		COSTO DIRECTO		S/. 866,095.54
1	INFRAESTRUCTURA ORNAMENTAL			352,069.03
2	MOBILIARIO ORNAMENTAL			386,957.07
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS			127,069.44
1.2		COSTO INDIRECTO		S/. 190,541.01
		%		
1	GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	12%		103,931.46
2	GASTOS DE SUPERVISION	4%		34,643.82
3	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2%		17,321.91
4	GASTOS DE ADMINISTRACION	4%		34,643.82
PRESUPUESTO IOARR				S/. 1'056,636.55
1.3	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR			S/. 39,424.77
PRESUPUESTO TOTAL DEL IOARR				S/. 1'096,061.32

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados.

PREVISION PRESUPUESTAL: S/.537,825.81 soles.

PLAZO DE EJECUCION:150 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos, y posteriores modificaciones, de ser el caso.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

